



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Resolución de 8 de junio de 2009.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 8 de junio de 2009 publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 17 de junio de 2009, y en virtud de la competencia establecida en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, tras la efectividad del traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.—Designar a los siguientes miembros que constituirán el Tribunal Calificador en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriatría:

Titulares:

Presidente: D. Joaquín Pérez Ucedo

Secretario: D. Ernesto Francés Lario

Vocal 1º: D. Antonio Cervera Alemany

Vocal 2º: D. José Antonio Serra Rexach

Vocal 3º: Dª Beatriz Gamboa Huarte

Vocal 4º: D. Ernesto García-Arilla Calvo

Vocal 5º: D. José Galindo Ortiz de Landázuri

Vocal 6º: Dª Mª del Carmen Cánovas Pareja

Suplentes:

Presidente: Dª Amparo García Castelar

Secretario: D. Salvador Foradada Baldellou

Vocal 1º: D. Pedro Abizanda Soler

Vocal 2º: D. José Manuel Ribera Casado

Vocal 3º: D. José Manuel Cucullo López

Vocal 4º: D. Abel Hernández Bello

Vocal 5º: Dª Mercedes Clerencia Sierra

Vocal 6º: Dª Pilar Mesa Lampre

Segundo.—Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Salud y Consumo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 1 de julio de 2009.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés de
Salud,
JUAN CARLOS BASTARÓS GARCÍA**